

Minutario: CT-IPN-16/346

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100111316.

RESULTANDO

PRIMERO.- El once de octubre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100111316, consistente en:

“Solicito saber lo siguiente sobre la Defensoría de los Derechos Politécnicos, perteneciente al Instituto Politécnico Nacional. 1. Cuántos son hombres y cuántas mujeres; 2. Cuántos y cuántas trabajan en horario matutino y cuántos y cuántas en el vespertino; 3. Cuántos y cuántas personas son de base y cuántos están contratados por honorarios, o con cargo a un proyecto vinculado de cualquier índole; 4. Lista de nómina correspondiente a la quincena 17, con toda la información que pueda ser otorgada; 5. Cuántos y cuántas trabajadoras solicitaron la prestación de anteojos y lentes de contacto, indicando si la misma fue para esposo o esposa o hijos u otros dependientes económicos. 6. Cuántos y cuántas trabajadoras tienen hijos o hijas. 7. Cuántos y cuántas personas de la referida dependencia politécnica son casados, solteros o viven en unión libre. 8. Cuántas personas de la referida dependencia politécnica, tienen como grado máximo de estudios la primaria, cuántas secundaria, cuántas preparatoria, cuántas tienen grado de licenciatura, cuántas maestría y cuántas doctorado. La información desagregada por sexo. 9. Cuántas personas de la referida dependencia politécnica, cuentan con computadora con conexión a internet brindada por el Instituto para el desempeño de sus funciones.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Defensoría de los Derechos Politécnicos y a la Coordinación Administrativa de la Dirección General a través de los oficios números AG-UT-01-16/3144 y AG-UT-01-16/3249, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio DDP/SSR/1028/2016 recibido el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, la Defensoría de los Derechos Politécnicos, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



“... ”

Al respecto, envío la información con la que cuenta esta Defensoría de los Derechos Politécnicos, relacionada con los numerales 1, 2 y 9, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente:

NUMERAL 1

MUJERES	HOMBRES
12	7

NUMERAL 2

GENERO	MATUTINO	VESPERTINO	TIEMPO COMPLETO
MUJER	8	1	3
HOMBRE	4	2	1

NUMERAL 3

GENERO	CONFIANZA	HONORARIOS	INTERINATOS	BASE
MUJER	2	1	1	8
HOMBRE	2		2	3

NUMERAL 8

GRADO DE ESTUDIOS	PREPARATORIA	CARRERA TÉCNICA	LICENCIATURA	MAESTRÍA
MUJER		2	14	
HOMBRE	1			2

NUMERAL 9

- Las 19 personas que trabajan en este Órgano, cuentan para el desempeño de sus actividades laborales con una computadora con conexión a internet brindada por el Instituto Politécnico Nacional.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que esta Defensoría depende estructuralmente de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, por ende la Coordinación Administrativa de la Dirección General, es quien tiene el soporte documental de los trabajadores (as) de este Órgano y todo aquello que derive de los mismos, razón por la cual no se cuenta con la información solicitada en los numerales 4 y 5.

Finalmente, se le informa que de la búsqueda exhaustiva en los expedientes laborales de los 19 trabajadores (as) de esta Defensoría, no se cuenta con la información requerida en los numerales 6 y 7.

“...”

CUARTO.- Mediante oficio DGCA/606/2016 recibido el treinta uno de octubre de dos mil dieciséis, la Coordinación Administrativa de la Dirección General, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...”

Al respecto me permito enviar la información en comento, en versión pública por contener datos personales de carácter confidencial como son: Numero de empleado, RFC, sexo, número de cuenta, firma del empleado, descuentos por seguros, préstamos, pensión alimenticia, créditos y AS ahorros solidarios; con fundamento en artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante aclarar que la persona de nombre Jorge Ángel Gutierrez Cortes tuvo cambio de adscripción a partir del 16 de octubre del presente año, por lo tanto, no se encuentra en la nómina actualmente.

“...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del

Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Número de empleado
- Registro Federal de Contribuyentes
- Sexo
- Número de cuenta
- Firma del empleado
- Seguros
- Préstamos
- Pensión alimenticia
- Créditos
- As ahorros solidarios

Cabe mencionar que los número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, sexo, número de cuenta, firma del empleado, seguros, préstamos, pensión alimenticia, créditos y As ahorros solidarios son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, sexo, número de cuenta, firma del empleado, seguros, préstamos, pensión alimenticia, créditos y As ahorros solidarios.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública al siguiente documento:**

- **Lista de nómina correspondiente a la quincena 17**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Coordinación Administrativa de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA